

Ejecución 4.ª. (continuación)

A) DOTACIONES

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.03.211	254	289	2.812	943	-	3.710		
17.03.222	73	136	1.112	237	-	1.558		
17.03.228	103	191	130	55	-	539		
17.03.241	301	13	31.233	682	-	32.959		
17.03.257	-	-	281	-	-	281		
17.03.271	15	31	708	450	-	1.215		
17.04.259	12	2	1.420	-	-	1.434		
17.04.261	-	-	6.024	-	-	6.024		
17.04.283	208	-	-	-	-	208		
17.11.241	-	-	2.939	-	-	2.939		
TOTAL CAPITULO 2	1.677	924	47.129	2.319	-	52.049		
17.04.621	-	-	-	-	608.696	608.696		(a)
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	608.696	608.696		
TOTAL DOTACIONES	2.635	5.251	52.975	24.451	608.696	1.180.000		(b)

(a) Esta cifra se ha obtenido a partir de la inversión de reposición en 1984, que asciende a 630.000.000 pesetas, suponiendo una tasa de crecimiento anual constante del 3,5% en el período 81-84.

(b) Se estima que en 1983 los ingresos recaudados ascienden a 12.903.000 pesetas.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de Diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de Diciembre.

- 38 -

10819

REAL DECRETO 948/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de carreteras.

El Real Decreto 1950/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos adoptó en su reunión del día 29 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de la disposición transitoria segunda, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad de Madrid y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacieros y doña Guillermina Angulo González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 29 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.5 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el artículo 149.1.24, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 28.5 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia plena en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continua-

ción, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes: Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos. Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado, y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.*

1. Se traspasa a la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que a Ley 51/1974, de carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por los artículos 131 y 149.1.24 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Madrid las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad de Madrid con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Madrid, se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previniéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Madrid, podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad de Madrid, todas las parcelas anexas a la carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etcétera, así como, todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma, los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4 con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad de Madrid de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad de Madrid los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5 cuya identificación será realizada por la citada Comisión de coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo, se traspasa a la Comunidad de Madrid, el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los servicios de carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número tres, pasará a depender de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número tres, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

I.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.084,371 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

I.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2)	1.248,851
Recaudaciones previstas por tasas y otros ingresos.	121,302

Las dotaciones y recursos señalados anteriormente se actualizarán de acuerdo con el Presupuesto General del Estado para 1984.

I.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tribunales del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1981
	Millones de pesetas
a) Coste brutos:	
Gastos de personal	345,899
Gastos de funcionamiento	43,506
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	713,509

b) A deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	38,542
Financiación neta	1.084,371

I.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado I.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio.

K) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 29 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Guillermina Angulo González.

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID (1)

NOMENCLATURA		Tramo	Observaciones
Símbolo	Denominación		
M-40	De A-3 a Mercamadrid	En su totalidad	
M-601	De Madrid a León por Segovia	" "	
C-100	De Alcalá de Henares a Logroñuela	" "	Excepto Inter. M-103 (Variante Torrelaguna) - Inter. C-102
C-300	De Chinchón a Alcalá de Henares	" "	
C-404	De Navalcarnero a Chinchón	" "	
C-501	De Alcorcón a Plasencia por S. Martín de la Vega	" "	
C-505	De Las Rozas a El Escorial y Avila	" "	
C-600	De Navacerrada a Navalcarnero	" "	
C-601	De Madrid a la Sierra	" "	Excepto tramo: Inter. M-101 - Inter. C-602.
C-602	Circunvalación a Madrid	" "	Excepto tramo: Inter. C-601 - Inter. C-607
C-604	De Logroñuela al Puerto de Navacerrada	" "	
C-607	De Madrid a Navacerrada por Colmenar Viejo	" "	Excepto tramo: Eneas M-40 - Inter. C-602
M-100	Quindén izquierdo C. Lineal	" "	
M-101	De Torrelaguna a Uceda	" "	
M-102	De M-101 a Presa de la Oliva	" "	
M-103	De M-1 a Torrelaguna	Torrelaguna-Inter. C-100 (Var. Torrelaguna).	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID (1)

NOMENCLATURA		Tramo	Observaciones
Símbolo	Denominación		
M-104	De M-103 a Redueña	En su totalidad	
M-111	De El Molar a Torrelaguna	" "	
M-113	De Algotra a Valdeolmos	" "	
M-114	De (C-102) Lím. Guadalajara a Valdeolmos	" "	
M-120	De (C-102) Lím. Guadalajara a Ribatejada	" "	
M-121	De Fresno de Torote a Ribatejada	" "	
M-122	De Sagunto a Fresno de Torote	" "	
M-123	De Ajalvir a Sagunto	" "	
M-124	De Ajalvir a Puzosmillos del Jarana	" "	
M-126	De M-II a Barajas	" "	
M-131	De Barajas a Puzosmillos del Jarana	" "	
M-132	De Torrejón de Ardoz a Ajalvir	" "	
M-133	De M-II a I.N.T.A.	" "	
M-134	De C-100 a Aeropuerto de Torrejón	" "	
M-140	De Alcalá de Henares a Canama de Esternales	" "	
M-141	De Canama de Esternales a (Torrejón del Rey) Lím. con Guadalajara	" "	
M-142	De C-100 a Ajalvir	" "	
M-143	Logroñuela (Travesía)	" "	

RELACION DE CARRETERAS ESTRAJERAS QUE SE TRANSPIEREN A LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID. (1)

NUMERACION	Denominación	Tramo	Observaciones
5/3	De C-502 a B-504	En su totalidad	
5/3	De B-507 a Valle de los Cabros		
5/3	De Alcorcón a Alcobendas		
5/3	De M-7 a Alcobendas		
5/3	De C-501 a Boadilla del Monte		
5/3	De Boadilla del Monte a Majadahonda		
5/3	De M-7 a Majadahonda		
5/3	De C-505 a Majadahonda		
5/3	De Majadahonda a Villanueva del Pardillo		
5/3	De C-600 a M-121		
5/3	De Villanueva de la Cañada a Quijorna		
5/3	De C-501 a Quijorna		
5/3	De C-501 a Aldea del Fresno		
5/3	De C.P. Aldea del Fresno-Villa del Prado a (C.P. V-1)		
5/3	Iluminación-ámbito) Lda. Toledo		
5/3	De Villa del Prado a (El Alamo) Lda. Toledo		
5/3	De C-505 a C-600		
5/3	De C-505 a M-20		
5/3	De Robledo de Chavela a M. prov. de Malia		

(1) Debido a ciertas reformas estructurales que se han producido para lograr la continuidad de las indicaciones de la Red General del Estado, se indican en la transferencia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Madrid los tramos de una o a las carreteras transferidas y los tramos de carreteras sustituidos por variantes, cuya relación debe darse de acuerdo con las prescripciones de la transferencia.

RELACION DE CARRETERAS ESTRAJERAS QUE SE TRANSPIEREN A LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID. (1)

NUMERACION	Denominación	Tramo	Observaciones
M-503	De C-502 a B-504	En su totalidad	
M-507	De B-507 a Valle de los Cabros		
M-508	De Alcorcón a Alcobendas		
M-509	De M-7 a Alcobendas		
M-511	De C-501 a Boadilla del Monte		
M-512	De Boadilla del Monte a Majadahonda		
M-513	De M-7 a Majadahonda		
M-514	De C-505 a Majadahonda		
M-520	De Majadahonda a Villanueva del Pardillo		
M-521	De C-600 a M-121		
M-522	De Villanueva de la Cañada a Quijorna		
M-523	De C-501 a Quijorna		
M-524	De C-501 a Aldea del Fresno		
M-530	De C.P. Aldea del Fresno-Villa del Prado a (C.P. V-1)		
M-531	Iluminación-ámbito) Lda. Toledo		
M-532	De Villa del Prado a (El Alamo) Lda. Toledo		
M-533	De C-505 a C-600		
M-541	De C-505 a M-20		
M-544	De Robledo de Chavela a M. prov. de Malia		
M-562			

RELACION DE CARRETERAS ESTRAJERAS QUE SE TRANSPIEREN A LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID. (1)

NUMERACION	Denominación	Tramo	Observaciones
M-600	De Puente de Sierra a Babosa de la Villa	En su totalidad	
M-601	De Colmenar Viejo a Soto del Real		
M-602	De Pozos de Alcobendas	De antigua M-7, Indef.	
M-603	De La M-7 a Corchuelo	En su totalidad	
M-610	De M-601 a C-601		
M-611	De C-601 a Móstoles al Real		
M-612	De Móstoles al Real a Soto del Real		
M-613	De M-602 a M-612		
M-614	De Soto del Real a Móstoles de la Sierra		
M-628	De M-601 a Sanatorio de Guadarrama		
M-637	De M-7 a Guadalupe de la Sierra		
M-638	De Guadalupe de la Sierra a Soto del Real		
M-639	De La M-7 a C-607		
M-700	De M-601 a Collado Mediano		
M-701	De C-600 a Collado Mediano		
M-702	De Collado Mediano a M-601		
M-718	De M-7 a Caracalla		
M-723	De C-600 a Caracalla		
M-716	De Caracalla a Casariche		

RELACION Nº 2

RELACION 2.1. VIVIENDAS DE FERRIVAL Y PAVILES DE MAGNANIMA QUE SE TRANSPIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSPIEREN.

Alcalá de Henares:	Esencia y tres viviendas de las cian construidas en el centro vecinal de Alcalá de Henares a Meco, para- ja denominada CAMPO DEL ARBOL (frente a Universidad Laboral).
	Parque Provincial y de Zona en el Centro Vecinal de Alcalá de Henares a Meco, al sitio nombrado VILLANA- LEA.
Móstoles:	Cuatro viviendas de las veinte construidas en Calle Cervantes 2 y 4 (casco urbano).
	Parque de Zona en antigua carretera de Extremadura p.k. 17,2 (separación de carril).
El Alamo:	Cinco viviendas de las veinte construidas en C.R. Ige- nérica travesía de El Alamo (separación de carril).
Villalba:	Cincuenta viviendas de las veinte construidas y Pa- que de Zona M. de las instalaciones y superficie del Parque, en la confluencia de la C.R. 601 p.k. 61,200 y antigua carretera de Villalba a Segovia.

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRANSERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID.

Denominación	Ajudicatario	Anualidades Año 1984	Año 1985
3-8-741.2 Rematamiento del peso inferior bajo el formato A-II a San Bernardo de Benavides	Entrecañales y Sotoca, S.A.	9.452.500	-
3-8-743 Obra de fábrica. Paso inferior para superación del peso a nivel de la línea férrea Madrid-Barcelona. Carretera M-201, de la M-II a San Fernando de Benavides, P.K. 18,346, T.C. 1000	Entrecañales y Sotoca, S.A.	20.000.000	-
3-8-744 Ensamble y refuerzo de fibre, saneamiento, drenaje y señalización. Carretera C-502 de Circunvalación de Madrid, P.K. 3,140 al 4,900 y 5,400 al 7,000. Tramo: Vallevar-V2. Lavandera	Covisam, S.A.	5.000.000	-

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRANSERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Denominación	Ajudicatario	Anualidades Año 1984	Año 1985
3-8-355 Mejora de la intersección a nivel de la carretera C-602 con la calle de Embajadores. Circunvalación de Madrid, P.K. 4,715.			
3-8-3106 Mejora local. Modificación del enlace de los Reblados. Carretera C-602. Circunvalación a Madrid, P.K. 3,460. Tramo: Valdecas-Villaverde.	nes, S.A.	23.496.384	-
3-8-1114 Mejora local. Construcción de vías de cambio de velocidad. Carretera C-607 de Madrid a Navacerrada por Colmenar Viejo. P.K. 9,600. Tramo: Puente de la Cruz.	nes Elean, S.A.	7.648.076	-
3-8-5/83 M-111. Barajas a Paramellos de Jarama, P.K. 6,0 al 8,0. Saneamiento obra de fábrica.	nes Elean, S.A.	20.547.011	-
3-8-7/83 M-124. Alcala de Henares, P.K. 0,0 al 6,0 y Alcala de Henares a Alcala de Henares, P.K. 0,0 al 6,0 y 6,0 al 10,5. Prolongación de obras de fábrica. ..	nes Elean, S.A.	10.989.018	-

2.2. Relación de locales de oficinas que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Madrid.

El personal transferido por el presente Real Decreto, seguirá prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan y en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso la Administración del Estado reconoce la siguiente dotación de superficies de locales, en tanto se decide una solución definitiva para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

CEAT de Madrid 180 m²
 Dirección Provincial de Madrid..... 1.054 m²

2.3. RELACION DE OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE MADRID

Madrid: Parque y Talleres en P.º M. Mendocoro, 20

Casilla Comineros, 2 Viviendas en Avda. Aragón, 111

1 Vivienda en C/. Alcalá 394

2 Viviendas en C/. Antonio Leyva

Casilla Comineros, 3 Viviendas en Gral. Franco, 98 (Carabanchel Alto).

3 Viviendas y Almacén en Avda. Albufera.

NOTA:—

En independencia de los bienes inmuebles anteriormente relacionados, se transfieren además todas las parcelas resultantes de modificación de trazado de expedientes de expropiación, referidas a la red de carreteras objeto de transferencias, así como las parcelas anexas a dicha red.

RECILOS
Matrículas: 15150

SISTEMA ROLA
Matrículas: 8267 10571 10573

TRACTOR AGRICOLA
Matrículas: 10668 10626

RETORNEADORAS
Matrículas: 14866 14869

TANQUES ALMORZAJE
Números: 1/28 2/28 3/28 4/28

PLANTA
Números: 5000/28

EXTINGUIDORA SUAVY
Matrículas: 6259

BARREDORA
Matrículas: 14682 14674 14677

PINTABRIDES
Matrículas: 12050

CANTINES OBTENTORES DE ESPUMA
Matrículas: 16529

— 16 —

CALDERA
Números: 21/28

COMPACTORA ESTÁTICA
Matrículas: 14827 14828 14829 14831 14833 14864 14826

COMPACTORA VIBRANTE
Matrículas: 14826 14827 14828 14829 14902 14906 14907 14908

BADEJA VIBRANTE
Matrículas: 14824

RETORNEADORA
Matrículas: 14895 14896 14897 14810

PALA CARGADORA
Matrículas: 14970 14935 14936 14937

RETROEXCAVADORA
Matrículas: 14914

CINTA TRANSPORTADORA
Números: 51/28 52/28 54/28 55/28 56/28

HORTIDONERAS
Números: 252/28 253/28 254/28 255/28

MOTOBOMBAS
Números: 604/28 606/28 607/28 609/28

MOTOSIERRA
Números: 326/28 328/28

— 17 —

2.-A. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION DE MANO DE OBRERA Y CONTRATOS DE SUBCONTRATACION QUE SE TRANSFIERAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE MADRID

Insomniables: **Asesores** Año 1984 Año 1985

2.-B. Tránsito de San Agustín de Guadalix (M-4) p.k. 33,84 al 35,0. Refuerzo del firme con mortero asfáltico en caliente y pavimentación de aceras. Saglas, S.A. 55.727.893

— 14 —

RELACION 2.B. VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSFIERE A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE MADRID COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN

TURISMO
Matrículas: 40772 40773 41365 41394 41297

TODOTERRENO
Matrículas: 4702 4701 17256 7731 7778

CANTINER O PLAZAS
Matrículas: 431 15356 16788 16780 16781 16782 16783 16784 16989
16560 16561 16562 16561 16561 16562 21317

MOTOCICLETAS
Matrículas: 12201

FURDOSISTAS
Matrículas: 16243 16941 16643 16645 16947 16948 16551 16502 —
16903 21072 21179 21222 21223 21225 21337 21369 —
21360 5829 16741 21659

CANTINER
Matrículas: 2923 6017 16920 16222 16640 16941 16396 16589 16391

CANTIN REDADOR
Matrículas: 5829 6119

CANTINER DOBLE CASIDA
Matrículas: 10412 16126 16433 16436 21000

— 15 —

Sección 3.1.1. (continuación)

Apellidos y nombre	Grupo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1981)
				México	Complementaria	
Localidad: MURIO						
MANUEL BARRIO, Juan	Genl. Auxiliar	AOP202876	Nivel 8	240.049		240.049
FRANCO BARRIO, Raúl Pilar	Genl. Auxiliar	AOP202887	Nivel 7	239.024		239.024
FRANCO BARRIO, Sagrario	Genl. Auxiliar	AOP202863	Nivel 7	247.226		247.226
HEDO GONZALEZ, Felipe	Genl. Auxiliar	AOP202978	Nivel 7	236.094		236.094
GUINDIAN BLANQUEZ, Néstor	Genl. Auxiliar	AOP202971	Nivel 7	248.241		248.241
ALDAMERA MONTES, Silvia	Genl. Auxiliar	AOP202642	Nivel 7	244.968		244.968
SAEZ MARTIN-CRESCO, Carlos	Genl. Auxiliar	AOP202659	Nivel 7	241.140		241.140
CRISTOBAL PRILTO, Carlos	Genl. Auxiliar	AOP202828	Base	238.511		238.511
OSORIO MONTES, María	Genl. Auxiliar	AOP202838	Base	238.511		238.511
ESCALADO PASOGLI, Néstor	Genl. Auxiliar	AOP202801	Base	693.140		693.140
AMORIMAR MATEO, Ana María	Genl. Auxiliar	AOP202821	Base	636.044		636.044
FERRANDEZ AGUDO, Juan José	Genl. Auxiliar	AOP202822	Base	639.044		639.044
RAMÍREZ LÓPEZ DE SÁ, Aurora	Genl. Auxiliar	AOP202175	Base	548.884		548.884
GONZALEZ MEZ, Agustín	Genl. Auxiliar	AOP202814	Base	548.884		548.884
HERRERA SUAREZ, Pablo	Genl. Subalterno	AOP202807	Base	291.682		291.682

Distribuciones		Social de puestos de trabajo por niveles
México	Complementaria	
Nivel 23		4
Nivel 22		3
Nivel 20		2
Nivel 16		4
Nivel 14		2
Nivel 9		8
Nivel 7		9
Nivel 6		8
Nivel 5		1
TOTAL		38

Sumas de la Sección 3.1.1

Total de funcionarios que en tiempos por Caspico o Escalas

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 4

Ingenieros IDDS, a cat. 2

Ingenieros Técnicos de Obras Públicas 9

Delineantes 5

General Administrativo 2

General Auxiliar 15

General Subalterno 23

Total 38

3.1.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIERAN

NINGUNA.

AGUASCALIENTES	
Matric. Loc.: 18522	18523
TRACTORES SUCURSAL	
Matric. Loc.: 18573	
SEPAIACION RIVUELA	
Matric. Loc.: 18547	

SECCION 3.1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIERAN A LA COMIENZO AUTONOMA DE MURIO

3.1.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

3.1.1.1.- Relación nominal de personal Funcionario de Servicios Nacionales

Apellidos y nombre	Grupo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1981)
				México	Complementaria	
Localidad: MURIO						
CHAVEZ CORTES, Julián	Ing. Caminos	AO1001451	Nivel 23	1.297.344		1.297.344
GUTIERREZ CRUZ, Rogel	Ing. Caminos	AO1001002	Jefe Sección (N. 23)	1.559.424		1.559.424
JANILLO RODRIGUEZ, Juan José	Ing. Caminos	AO1002044	Base	1.350.072		1.350.072
LOPEZ GARCIA, Juan Carlos	Ing. Caminos	AO1002045	Base	1.350.072		1.350.072
PEREZ SA, Hugo	Letrado A.I.S.S.	AO1002046	Jefe Sección (N. 23)	1.350.072		1.350.072
MARTÍNEZ JIMENEZ, Orlando	Letrado A.I.S.S.	AO1002047	Jefe Sección (N. 23)	1.628.594		1.628.594
CORREAS PASA, Rufino	Ing. Mecánico O.P.	AO2001073	Jefe Mecánico (N. 16)	1.125.670		1.125.670
GARCIA MARTÍNEZ, Julián José	Ing. Mecánico O.P.	AO2001134	Jefe Mecánico (N. 16)	1.125.670		1,125.670
CASASO KENYATE, Julián José	Ing. Mecánico O.P.	AO2001437	Jefe Mecánico (N. 16)	1.125.670		1,125.670
MENDOZA MARCAL, Pedro	Ing. Mecánico O.P.	AO2001438	Base	945.350		945.350
GUTIERREZ MARTINEZ, Francisco	Ing. Mecánico O.P.	AO2001439	Base	1.895.868		1,895.868
COLMAN RAMA, Nicolás	Ing. Mecánico O.P.	AO2001434	Base	1.895.868		1,895.868
CIENFUELOS CABRERO, José Luis	Ing. Mecánico O.P.	AO2001522	Base	1.653.542		1,653.542
OMA BERRIO, Federico	Ing. Mecánico O.P.	AO2001800	Base	981.414		981.414
HERNANDEZ GARCIA, Alejandro	Ing. Mecánico O.P.	AO2001951	Base	1.652.558		1,652.558
SAN CARLOS, Félix de	Delineantes	AO1000182	Base	628.996		628.996
SAN CARLOS, Fernando	Delineantes	AO1000183	Base	628.996		628.996
PEREZ MARTINEZ, Fernando	Delineantes	AO1000184	Base	628.996		628.996
RODRIGUEZ MARTINEZ, Fernando	Delineantes	AO1000185	Base	628.996		628.996
RODAS, José María del	Delineantes	AO1000186	Base	628.996		628.996
MUNILLA HERNANDEZ, Luis	Genl. Admino.	AO2001810	Jefe Mecánico (N. 14)	546.324		546.324
GARCIA GUTIERREZ, Néstor	Genl. Admino.	AO2001937	Jefe Mecánico (N. 14)	783.516		783.516
MARTINEZ BAÑO, Angel	Genl. Auxiliar	AO2002628	Nivel 8	747.235		747.235

3.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMBIEROS DEL ESTADO

3.3.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL VACANTE DE LA JORNADA DE CAMBIEROS

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., Provincia y Municipio (12/84), CATEGORÍA, NIVEL, RET. ANUAL. Lists names like GARCIA LOPEZ JOSE FRANCISCO, NAVARRO LOPEZ FELIPE, etc.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., Provincia y Municipio (12/84), CATEGORÍA, NIVEL, RET. ANUAL. Lists names like GARCIA VARGAS LUIS, GONZALEZ LOPEZ JULIO, etc.

3.3.2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL VACANTE DE LA JORNADA DE CAMBIEROS

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., Provincia y Municipio (12/84), CATEGORÍA, NIVEL, RET. ANUAL. Lists names like GARCIA LOPEZ FELIX, GARCIA FERNANDEZ LUIS, etc.

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, D.N.I., Provincia y Municipio (12/84), CATEGORÍA, NIVEL, RET. ANUAL. Lists names like GARCIA VARGAS LUIS, GONZALEZ LOPEZ JULIO, etc.

Table with columns: CATEGORÍA, NIVEL, Nº de vacantes que se traspañan, Retribuciones anuales por vacante, Retribuciones anuales totales (1983). Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

NOTA: Por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 (BOE. del 28-10-83) se convocó concurso de oposición del personal para provisión de plazas de Cambiador de Tráfico. Este concurso se reanuda para dar lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas en la presente relación.

Recursos de la Relación 3.3. Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Cambiadores del Estado que se traspañan por categoría. Cambiadores de nuevo ingreso (Nivel 2) 15 (incluye 12 vacantes), Cambiadores (Nivel 3) 58 (incluye 5 vacantes), Capataces de cuadrilla (Nivel 4) 18 (incluye 7 vacantes), Capataces de brigada (Nivel 5) 2 (incluye 1 vacante), Cambiadores (Nivel 10) 2 (incluye 1 vacante). TOTAL 97

3.8. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

3.8.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA JEFATURA DE COMARCAS

APellidos y nombre	D. N. I.	CATEGORIA	NIVEL	RETRIBUCION
CARRERA GARCIA CAROLINA	927.246	L. INPELADORA	01	782.082
RODRIGUEZ OTEZ ANGLIA	927.988	L. INPELADORA	01	782.082
CARRERA JIMENEZ JOSE	26.921.150	PEON ESPECIALIZADO	02	785.718
COMPALES ESPARtero JUAN	6.101.777	PEON ESPECIALIZADO	02	877.958
OTIZ AYALA VALENTIN	872.194	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
FELIX BAVILAR BENHARRO	904.803	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
FRANCIS SIRON ABUS	2.700.370	PEON ESPECIALIZADO	02	804.818
GARCIA DEL AÑO SANTIAGO	3.008.870	PEON ESPECIALIZADO	02	577.288
SANCIA GOMEZ DOMESTRO	2.641.337	PEON ESPECIALIZADO	02	709.418
GOMEZ RAMIREZ MONTE	12.981.928	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
PIEDRO BARRERO ANTONIO	1.016.153	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
MONROY LINDO FRANCISCO	8.508.402	PEON ESPECIALIZADO	02	877.958
PAJON LEMARIS JENARO	2.002.179	PEON ESPECIALIZADO	02	825.082
RODRIGO GARCILLA CECILIO	044.451	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
RODRIGUEZ PEREZ LUIS	921.114	PEON ESPECIALIZADO	02	877.958
RUIGO FERNANDEZ VICTOR	5.837.857	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
EMILIO PINO JESUS	344.981	PEON ESPECIALIZADO	02	772.158
SANCHEZ SACEDO FELIPE	81.822.837	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
WAGNERZO MELISA PEDRO	3.024.441	PEON ESPECIALIZADO	02	825.082
YELA CASTILLA DOMESTRO	41.789	PEON ESPECIALIZADO	02	877.958
AYRAL ANDRES APOLINAR	8.891.860	PRACTICO ESPECIALIZADO	03	779.992
BEZ MUEL TRINIDAD	3.017.916	PRACTICO ESPECIALIZADO	03	807.400
ROSA SARRAIA FRANCISCO	2.778.660	PRACTICO ESPECIALIZADO	03	807.400

3.8.2 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA JEFATURA DE COMARCAS

APellidos y nombre	D. N. I.	CATEGORIA	NIVEL	RETRIBUCION
MAYALOS AROBA CESAR	1.878.048	GUARDA	03	891.240
VILLANOR MERINO ANSEL	1.138.147	GUARDA	03	891.240
MUNEZ JIMENEZ CARLOS	809.326	OFICIAL 3 CONDUCTOR	04	922.082
LOPEZ BERRIO JOSE CRUZ	978.972	OFICIAL 3 ALBAÑIL	04	897.682
OTERO OTERO DOMINOS	3.281.893	OFICIAL 3 ALBAÑIL	04	806.708
USA LOPEZ RESTUENO	946.153	OFICIAL 3 OFICINA MALOLOS	04	979.778
MOLAN ORTIZ VICTORIO	892.881	OFICIAL 3 OFICINA MALOLOS	04	922.082
ALONSO CHECA JUAN JOSE	70.144.209	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	867.178
CARRASO BALBUENA JOSEFA	1.306.010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	867.178
LONBAY JULIO EMALICIO	51.570.524	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	897.218
LOPEZ ORRIBARRAZ ELIZABETH	126.012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	897.218
LOPEZ HERRERO JESUS	58.025.408	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	897.108
MARTIN SANZ LAMUEL	1.608.094	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	897.108
MARTINEZ CEBALLO CARMEN	1.689.433	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	867.178
MORCANO NUÑEZ CARMEN	70.016.916	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	897.218
SALVADOR ROBERTO JOSE	1.158.819	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	867.178
ALCIDE MERRANON JUAN PEDRO	1.238.088	OFICIAL 2 MECANICO	05	897.218
LOPEZ YRANDEZ FRANCISCO	3.170.293	OFICIAL 2 MECANICO	05	867.178
POPON REPULLA ANANDA	46.088	OFICIAL 2 MECANICO	05	897.218
IZARRA PALAZA SEGUNDO	5.624.916	OFICIAL 2 MECANICO	05	922.082
VALLE DE LUIS JUAN IGNACIO DEI	1.181.817	OFICIAL 2 MECANICO	05	897.218
VALENCIA BELICORIN CARMEN	2.078.109	OFICIAL 2 ELECTRICISTA	05	867.178
PAGON MARTIN JUMBO	2.078.130	OFICIAL 2 PINTOR	05	897.108

NOTA A LA RELACION 3.3.

El personal del Cuerpo de Camareros del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León quedará en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Decreto 3188/71, de 30 de noviembre. En consecuencia, el citado personal no le computará a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido en esta situación. El personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convoquen para la provisión de plazas vacantes de su Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 12/71, de 14 de octubre de 1971.

Los Camareros del Estado que pasen a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como los que, en su caso, ingresen directamente como tales en sus plantillas, mantendrán, en la forma reglamentariamente establecida, su condición de socios de número de la Institución Virgen del Camino, a estos efectos.

Los Pagadores o Abilitados de personal ingresarán, previa la oportuna retención, las cuotas que a ese personal corresponde satisfacer, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución aprobado por Ordenes Ministeriales de 12 de junio de 1968 y 23 de noviembre de 1977.

El delegado del Ministerio en la Institución autorizará las relaciones que procedan con la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución en cuanto afecte a plazas afectas a los Camareros de la Comunidad Autónoma.

3.8.2 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se aplica	Nº de Registro de Personal (1983)	Retribuciones anuales (1983)
PALENCIA GARRIDO-LESTACHE Juan Felipe (1)	Administrativo (Índice de Proporcionalidad 6)	CO1028200036	815.194
ROJAS SANCHEZ, María José (1)	Auxiliar (Índice de Proporcionalidad 4)	CO1028200091	680.504

(1) Con contrato prorrogado en virtud de Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982.

NOTA A LA RELACION 3.8.2.- La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la Relación 3.8 asciende a 531.048 pesetas.

Relación 3.5.1 (continuación)

Provincia de Madrid (5/6)

APellidos y Nombre	D.N.I.	CATEGORÍA	NIVEL	PT. ANUAL
TERRALBA CASTILLO JESÚS	6.04.653	OFICIAL 2 OFICIOS MATEMÁTICOS	06	837.102
FERNÁNDEZ MUÑOZ ANTONIO	80.918.787	OPERADOR DE MÁQUINAS BÁSICAS	06	872.200
GARCÍA LÓPEZ JUAN JOSÉ	5.130.981	ANALISTA DE SEGUNDA	06	872.200
SÁIZ LÓPEZ MELITO	70.021.218	ANALISTA DE SEGUNDA	06	903.602
MEJA DURAN SANTIAGO	2.190.552	OFICIAL 1 MECANICO	06	802.9210
JIMÉNEZ DIAZ JOSÉ	1.257.282	OFICIAL 1 MECANICO	06	997.822
MILLAS PALLA JOSÉ ANTONIO	282.622	OFICIAL 1 MECANICO	06	993.602
MARTÍNEZ ESTEBEZ BLANCA	10.482.317	OFICIAL 1 MECANICO	06	935.008
MALIBO DEL SALGADO RAMIRO	70.175.083	OFICIAL 1 ELECTRICISTA	06	903.602
GARCÍA BALBASTRE ESTEBAN JOSÉ	40.620.841	OFICIAL 1 ELECTRICISTA	06	925.008
ALONSO ESCALERA TERESE	2.969.335	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	903.602
AMORIN MARTÍN GERMAN	1.035.452	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	915.008
CARRAS SANCHEZ PEDRO	31.970.883	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	997.822
CARRAS CALLE MORENO	969.696	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	903.602
CERRIL BERNITO JOSÉ	1.995.078	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	903.602
CHERAS SOLERACHES RUBENATO	2.971.081	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	2.829.210
BLAZ CALERO ALFONSO	775.119	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	946.906
ESPINOSA FUERTES FELIPE	1.435.959	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	997.822
FERNÁNDEZ ARTAZ CROCENSCIO	16.750.409	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	946.906
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JOSÉ	3.059.981	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	997.822
GALLARDO SOLERA ESTIBAN	3.976.587	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	946.906
GARCÍA ROSA ANTONIO JOSÉ	30.831.072	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	935.008

Relación 3.5.1 (continuación)

Provincia de Madrid (5/6)

APellidos y Nombre	D.N.I.	CATEGORÍA	NIVEL	PT. ANUAL
MRS. SANCHEZ-PERON PÉRO	907.484	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	935.008
UMBRO DOMÉZ TRINIDAD	5.47.29.16	OFICIAL 1 AERONÁUTICA	06	872.200
QUIRO HERNÁNDEZ MANUEL	6.139.024	OFICIAL 1 AERONÁUTICA	06	903.602
GONZÁLEZ SANCHEZ ALBERTO	2.687.840	OFICIAL 1 PINTOR	06	903.602
MARTÍN NICOLÁS ESCOLASTICO	878.604	OFICIAL 1 OFICIOS MATEMÁTICOS	06	1.005.612
MARTÍN NICOLÁS ESCOLASTICO	5.658.985	OFICIAL 1 OFICIOS MATEMÁTICOS	06	903.602
CARRASCO MONTE FERNANDO	50.013.958	ALMACENERO DE ALMACÉN CENTRAL	06	903.602
GÓMEZ MATEOS ENRIQUE	70.787.016	VEHICULANTE DE OBRAS	06	940.000
GÓMEZ VALDEARIS MIGUEL ANSEL	1.066.383	COMPTONERO DE DATOS A EXTENSIÓN	07	940.000
DELANO PASCUAL ESPERANZA	1.486.090	OFICIAL 2 ADVO. ASISTIDO NIVEL 7	07	972.600
PEÑA SUAREZ ANSEL	651.352	AUXILIAR INFORM. ASISTIDO NIVEL 7	07	940.000
ZAMBRANO SERRANO ENRIQUE	50.278.239	DELENANTE DE 2 ASISTIDO NIVEL 7	07	940.000
MEDRANO ORTEGA FELIX	3.037.462	JEFE DE EQUIPO	07	1.018.562
LOZANO CASTEJÓN ANTONIO ESTEBAN	31.335.572	JEFE DE EQUIPO	07	907.122
VALERO LÓPEZ SERRANO	2.841.578	JEFE DE EQUIPO	07	1.005.718
SILVEIRA RODRÍGUEZ MANUEL	657.095	PRÁCTICO DE TOPOGRAFÍA	07	940.000
FERNÁNDEZ JANGAS RAFAEL	1.236.087	MECANICO DE REPARACIONES EN OBRAS	07	972.600
MORANO RUIZ LUIS MIGUEL	6.38.024	MECANICO DE REPARACIONES EN OBRAS	07	972.600
ALCARAZ CANTERERAS FELIX	2.809.639	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	07	1.038.562
ESCORIBAR CASANILLAS ANTONIO	0.546.807	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	07	1.038.562
GARCÍA DIAZ ANTONIO	2.845.088	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	07	940.000
LÓPEZ MARCA FRANCISCO	5.823.737	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	07	940.000
MARTÍNEZ MARTÍNEZ FELIPE	878.781	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	07	1.011.006

Relación 3.5.1 (continuación)

Provincia de Madrid (4/6)

APellidos y Nombre	D.N.I.	CATEGORÍA	NIVEL	PT. ANUAL
BARRAL LABRÁS CLAUDIO	9.111.818	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	935.008
GONZÁLEZ DEL ROSAL JOSÉ	6.231.638	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	916.906
BONVICINO MORENO ANTONIO	546.476	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	903.602
MORATA LAMAS JUAN MANUEL	1.132.886	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	997.822
LAZAR MORENO JUAN	27.186.589	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	903.602
MARTÍN SÁIZ ISIDORO	979.084	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	997.822
MARTÍN MORENO JOSÉ	3.646.170	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	946.906
MOLDES VILLANES RUBENATO	782.034	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	997.822
MORÉS MORALES LARGO	4.057.828	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	993.008
MORÉS MATEOZ JACINTO	980.494	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	1.009.210
PAZO SÁIZ ESTEBAN	2.699.620	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	946.906
MORÉS MATEOZ JACINTO	2.679.683	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	903.602
MORÉS MATEOZ JACINTO	928.291	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	997.822
MORÉS MATEOZ JACINTO	997.250	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	872.200
MORÉS MATEOZ JACINTO	51.591.994	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	997.822
MORÉS MATEOZ JACINTO	978.915	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	1.009.210
MORÉS MATEOZ JACINTO	8.258.318	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	1.009.210
MORÉS MATEOZ JACINTO	5.617.868	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	946.906
MORÉS MATEOZ JACINTO	1.582.494	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	946.906
MORÉS MATEOZ JACINTO	899.172	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	997.822
MORÉS MATEOZ JACINTO	1.423.018	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	1.009.210
MORÉS MATEOZ JACINTO	2.994.824	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	872.200
MORÉS MATEOZ JACINTO	3.131.387	OFICIAL 1 CONDUCTOR	06	1.009.210

Relación 3.5.1 (continuación)

Provincia de Madrid (5/6)

APellidos y Nombre	D.N.I.	CATEGORÍA	NIVEL	PT. ANUAL
PÉREZ MATA ANSEL	1.608.770	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	07	972.600
SOTO SALLANOS MARIANO	9.294.379	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	07	1.005.718
CORRAL CAMILO ENRIQUE	51.824.284	AUX. TECNICO OBRAS TALLER INSTAL. Y EMPLO.	07	940.000
FERNÁNDEZ MORA FRANCISCO	58.720.807	AUX. TECNICO OBRAS TALLER INSTAL. Y EMPLO.	07	972.600
LUIZ MORA ENRIQUE	58.493.576	AUX. TECNICO OBRAS TALLER INSTAL. Y EMPLO.	07	940.000
PLATA BERNITO VICENTE	578.728	AUX. TECNICO OBRAS TALLER INSTAL. Y EMPLO.	07	1.073.806
CARRASCO SANCHEZ FELIX	6.358.894	CAPATAZ DE SEGUNDA A EXTENSIÓN	07	972.600
MARSELLA LEBLANC JACINTO	6.682.687	CAPATAZ DE SEGUNDA A EXTENSIÓN	07	972.600
SILVEIRA FERNÁNDEZ MANUEL	29.578.330	CAPATAZ DE SEGUNDA A EXTENSIÓN	07	940.000
BOSCH MARTÍN ENRIQUE HUMBERTO	51.594.803	TECNICO AUXILIAR	08	974.556
SÁIZ MORA JOSÉ ANTONIO	1.069.845	TECNICO AUXILIAR	08	1.010.456
SÁIZ MORA JOSÉ ANTONIO	6.121.996	TECNICO AUXILIAR	08	1.010.456
PASTOR RAMO VICENTE	3.896.389	ESPECIALISTA DE OFICIO	08	976.556
ZARATEJA SANCHEZ VICENTE	2.450.833	ESPECIALISTA DE OFICIO	08	1.005.156
MORÉS LÓPEZ PEDRO	738.058	OFICIAL 1 CONDUCTOR ASISTIDO NIVEL 9	08	1.010.456
CORRAL MORENO VICENTE	2.554.271	CAPATAZ DE PRIMERA A EXTENSIÓN	08	1.005.156
PEÑA GÓMEZ JULIO ORONIO	1.009.032	ESPECIALISTA DE OFICIO	08	1.182.314
MORÉS MATEOZ JACINTO	1.009.032	ESPECIALISTA DE OFICIO	08	1.182.314
GONZÁLEZ ARTALEJO ANSEL	50.923.873	TECNICO AUXILIAR ASISTIDO NIVEL 9	09	1.009.942
SANCHEZ ENRIQUEZ JOSÉ	9.462.466	ENCARJADO GENERAL	10	1.127.778
CARRERA DELBARRO ARISTO	29.988.822	TITULADO MEDIO	12	1.407.200
CÁZDOLA CRISTÓBAL BILBAURINO	778.121	TITULADO MEDIO	12	1.348.058
FABRE ALONSO ENRIQUE JOSÉ	108.764	TITULADO MEDIO	12	1.351.008
SANCHEZ-MANAYACAS LEON JOSÉ ANTONIO	6.182.889	TITULADO MEDIO	12	1.407.200

TOTAL 131.527.983

3.5.5.- Relación de puestos de trabajo vacantes de personal laboral que se traspasan.

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspasa	Atribuciones anuales por vacante	Atribuciones anuales totales (1983)
ZOOMERÍA MADRID				
Pedra especializado	2	1	616.810	5.199.720
Oficial oficina de I.S.	3	1	717.252	811.256
Oficial oficina de I.S.	6	1	811.256	

Resumen de la Relación 3.5.5.-

Total de personal y puntos de trabajo vacantes de laborales que se traspasan por niveles:

Nivel 1	3
Nivel 2	27 (Incluye 8 vacantes)
Nivel 3	8
Nivel 4	6 (Incluye 1 vacante)
Nivel 5	22 (Incluye 1 vacante)
Nivel 6	50 (Incluye 1 vacante)
Nivel 7	16
Nivel 8	16 (Incluye 1 eventual)
Nivel 9	5
Nivel 10	1
Nivel 12	12
Nivel 13	1
TOTAL	187

NOTA A LA RELACION 3.5.

El personal laboral que se traspasa tendrá derecho a participar en todo los concursos que, para la provisión de plazas de tal carácter, se convoquen por la Administración del Estado o las Administraciones autonómicas.

3.6. CUOTA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

3.6.1.- SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

Nº de plazas: 232
 Coste en pes. de 1.983 = 365.928.206 pts.
 Porcentaje global de transferencias: 32%

1.2. PERSONAL LABORAL (Incluye fijo y con contrato eventual).

Nº de plazas: 212
 Coste en pes. de 1.983 = 363.970.893 pts.
 Porcentaje global de transferencias: 32%

1.3. A DEDUCIR POR UNIDAD DE COORDINACION = 227.893 pts.

1.4. CUOTA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES = 10.096.700

3.5.2.- Relación nominal de personal laboral del CRAT de MADRID.

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Atribuciones anuales (1983)
Localidad: MADRID				
D.N.I. 54.133.870				
PREZ MUELA, Jesús Manuel	LOP015682	Peón	1	672.000
OTAZU GUILLEN, Francisco	LOP015683	Comensal	1	720.800
DONQUERZ SANCHEZ, Antonio	LOP015917	Aux. de limpieza	5	871.102
LADRINA PIERRO, Carmen	LOP015918	Oficial de administrativo	6	841.098
RIS DELAROS DE DEL PILAR	LOP015919	Oficial de administrativo	6	872.200
BOUCH CARDESO, Fabián	LOP015920	Analista 2º	6	872.200
MARCO SANCHEZ, Enrique	LOP015921	Analista 2º	6	872.200
PEREZ CASAS, Juan	LOP015922	Oficial 1ª Categoría	6	872.200
MONTEZ GONZALEZ, Vicente	LOP015923	Oficial 1ª Categoría	6	872.200
DOMINGUEZ PEREZ, Pascual	LOP015924	Vigilante de obra	7	918.997
UCILLO CARRASCAL, José Luis	LOP016028	Práctico topografía	7	1.094.156
BERNAL LOPEZ, Oscar	LOP016029	Copistas 1ª y 2ª categoría	6	976.556
JOSUÉ DOMÍNGEZ DE VERA, Pedro	LOP016030	Técnico auxiliar	6	1.004.858
JOSE DOMÍNGEZ DE VERA, Pedro	LOP016031	Técnico auxiliar	6	976.556
RODRÍGUEZ DE VERA, Pedro	LOP016032	Técnico auxiliar	6	976.556
MEJÍA MARTÍ, Ricardo	LOP016033	Técnico auxiliar	6	1.010.858
CONDALO HERRERO, Manuel	LOP016034	Técnico auxiliar	6	1.010.858
MONTE LEROY, Claudio	LOP016035	Técnico auxiliar	6	1.010.858
FERNANDEZ BELLO, Eduardo	LOP016036	Técnico auxiliar Admón. n.º 9	6	1.051.038
VELAZCO ESCOBEDO, Francisco	LOP016037	Técnico auxiliar Admón. n.º 9	6	1.051.038
ALONSO RIVER, Juan Manuel	LOP016038	Titulado medio	12	1.194.402
ALONSO RIVER, Juan Manuel	LOP016039	Titulado medio	12	1.206.838
MARTÍNEZ CASTAÑO, María José	LOP016040	Titulado medio	12	1.194.402
MARTINEZ JURADO, Luis Juan José	LOP016041	Titulado medio	12	1.361.058
VIVERO COLLADO, Felipe	LOP016042	Titulado medio	12	1.314.900
LOPEZ CARBALES, Salvador Jesús	LOP016081	Titulado superior	13	1.651.958

3.5.3.- Relación nominal de personal laboral de los Servicios Municipales de la Comunidad Autónoma de Madrid

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Atribuciones anuales (1983)
Localidad: MADRID				
MORIN ROMERO, J. Angel	LOP016048	Titulado medio	12	1.807.202
ROMERO ROMERO, Juan Manuel	LOP016049	Encargado administrativo	10	1.127.728
VILLALBA ROMERO, José Luis del	LOP016050	Oficial 2º categoría, admón. n.º 8	6	1.070.858
GARCIA ROMERO, Antonio	LOP016051	Técnico auxiliar	6	942.270
GARCIA ROMERO, Antonio	LOP016052	Técnico auxiliar, admón. n.º 1.ª categoría	6	951.958

3.5.4.- Relación nominal de personal laboral de los Servicios Centrales

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Atribuciones anuales (1983)
Localidad: MADRID				
SOMALI ROMERO, Elisa	LOP016059	Oficial 2º categoría, admón.	6	872.200
LOPEZ ROMERO, Rafael	000001581	Peón especializado	2	721.532

3.5.5.- Relación nominal de personal laboral eventual.

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Atribuciones anuales (1983)
Localidad: MADRID				
D.N.I. 54.133.870				
D.N.I. 51.568.664				
D.N.I. 51.568.664				
D.N.I. 50.182.183				
D.N.I. 1.189.189				
D.N.I. 1.189.189				

(1) Contratado según Real-Decreto 135/81 por un periodo de 3 años (de 1-9-82 a 31-8-85)
 (2) Contratado según Real-Decreto 145/82 por un periodo de 3 años (de 10-9-82 a 9-9-85)
 (3) Contratado según Real-Decreto 145/82 por un periodo de 3 años (de 1-12-82 a 30-11-85)
 (4) Contratado según Real-Decreto 145/82 por un periodo de 3 años (de 1-12-82 a 30-11-85)
 (5) Contratado según Real-Decreto 145/82 por un periodo de 3 años (de 1-12-82 a 30-11-85)

Muestra 4.1 (continuación)

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gastos Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.111	362	241	-	-	-	603
17.03.122	37	-	149	100	-	311
17.03.123	-	-	4.870	1.246	-	3.624
17.03.124	396	237	-	-	-	633
17.03.142	195	-	1.097	672	-	2.004
17.03.243	-	-	7.823	-	-	7.823
17.03.244	-	-	12.390	-	-	12.390
17.03.249	-	-	3.059	-	-	3.059
17.03.271	13	8	219	146	-	386
17.04.211	-	-	2.546	1.698	-	4.244
17.04.223	49	33	89	55	-	138
17.04.248	801	-	546	-	-	1.347
17.04.258	-	-	109	-	-	109
17.04.261	12	-	2.526	-	-	2.538
17.04.262	-	-	3.304	-	-	3.304
17.04.271	-	-	2.632	214	-	2.846
17.11.246	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO 2	1.825	674	36.760	4.246	-	43.505
17.04.611	-	-	-	-	696.026	696.026
17.04.621	-	-	-	-	15.483	15.483
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	713.509	713.509
TOTAL COSTES	10.105	5.889	351.341	22.069	713.509	1.107.913
INGRESOS	-	-	-	-	-	38.582
CANJA APORTADA NETA	-	-	-	-	-	1.064.371

3.6.2.- SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES
 2.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, intrínsecos, contratados y vacantes).
 No de plazas: 560
 Coste en pes. de 1.983 + 859.262.840 pts.
 Porcentaje global de transferencias 12,64
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma + 0,126 + 4,78% = 0,608
 Parcial deuda reconocida: 3.970.608 pes.

2.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).
 No de plazas: 616
 Coste en pes. de 1.983 + 391.347.290 pts.
 Porcentaje global de transferencias + 12,68
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma + 0,126 + 4,86% = 0,618
 Parcial deuda reconocida 2.396.454 pes.

2.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 6.367.062 pes.

3.6.3. INGRESOS SERVICIOS CENTRALES
 Deuda total de los Servicios Centrales horizontales 10.096.700
 Deuda total de los Servicios Centrales horizontales 6.367.062
TOTAL DEUDA 16.463.762.

A. Gastos e
 Coste de personal según Relación 3.4. 2.825.746
 Coste de personal según Relación 3.5.4. 2.259.786
 Coste de personal según Relación 3.5.5. 2.278.193
TOTAL DEUDA 6.564.725

SALDO TOTAL DE LA DEUDA .. 9.899.037

RELACION 4.1 - GASTOS RECURSIVOS

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

RELACION 4.2 - GASTOS RECURSIVOS

INDICACIONES Y RECORROS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

RELACION 4.3

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

RELACION 4.4 - GASTOS RECURSIVOS

INDICACIONES Y RECORROS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

RELACION 4.5

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

RELACION 4.6

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

RELACION 4.7

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

RELACION 4.8

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

RELACION 4.9

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

RELACION 4.10

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

RELACION 4.11

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981
 (en pesetas)

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.01.112	-	-	3.474	3.336	-	6.810
17.01.113	-	-	-	1.080	-	1.080
17.01.161	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL SECCION 11	-	-	3.474	6.619	-	10.093
17.01.112	-	-	4.142	-	-	4.142
17.01.113	-	-	2.786	-	-	2.786
17.01.127	-	-	12.887	4.289	-	17.176
17.01.161	609	559	112.001	4.348	-	117.517
17.01.162	-	-	76.155	-	-	76.155
17.01.164	1.848	-	1.652	726	-	4.226
17.01.172	-	-	24.026	-	-	24.026
17.01.183	682	-	48.628	-	-	49.310
17.01.184	-	-	411	-	-	411
SUBTOTAL SECCION 17	3.250	2.404	310.943	11.157	-	327.754
31.02.131	-	-	164	47	-	211
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	164	47	-	211
Varios conceptos (6)	5.030	2.811	-	-	-	7.841
TOTAL CAPITULO 1	8.280	5.215	374.387	17.823	-	385.899

(6) Deuda reconocida de personal.

Tabla 4.2. (continuación)

M) DOTACIONES (milas de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	RENTAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.03.211	436	290	3.065	2.044	-	5.835	-	
17.03.222	194	70	2.587	1.724	-	4.485	-	
17.03.236	429	265	152	101	-	967	-	
17.03.241	235	157	25.546	898	-	26.750	-	
17.03.252	-	-	660	-	-	660	-	
17.03.275	16	9	651	437	-	1.109	-	
17.04.255	14	-	1.405	-	-	1.420	-	
17.04.261	-	-	4.956	-	-	4.956	-	
17.04.263	881	-	-	-	-	881	-	
17.11.241	-	-	3.169	-	-	3.169	-	
TOTAL CAPITULO 2	2.035	811	42.195	5.111	-	50.152	-	
17.04.621	-	-	-	-	765.804	765.804	-	(a)
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	765.804	765.804	-	
TOTAL DOTACIONES	12.132	7.178	436.678	26.859	765.804	1.246.651	-	(b)

(a) Esta cifra se ha obtenido a partir de las inversiones de reposición en 1984, que asciende a 792.607.000 pesetas, suponiendo una tasa de crecimiento constante del 3,5% en el período 81-84.
 (b) Se trata de los ingresos recaudados en 1983 ascendiendo a 127.397.000 pesetas.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

- Ley 51/1974, de 19 de Diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.
- Decreto 1073/1977, de 8 de Febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de Diciembre.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10820

ACUERDO de 1 de marzo de 1982 entre los Gobiernos del Reino de Bélgica, de la República Federal de Alemania, España, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, concierne al programa Airbus hecho en Bruselas.

Acuerdo entre los Gobiernos del Reino de Bélgica, de la República Federal de Alemania, España, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, concierne al programa Airbus

Los Gobiernos del Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, España, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Deseando intensificar la colaboración europea en el campo de la construcción aeronáutica;

Conforme con los principios del Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Francesa, concierne a la realización del Airbus A300B, firmado el 29 de mayo de 1969 (el Acuerdo de 1969);

Teniendo en cuenta los Acuerdos suplementarios establecidos con el Gobierno del Reino de los Países Bajos, firmado el 28 de diciembre de 1970 (el Acuerdo de 1970), y con el Gobierno del Estado español, firmado el 23 de diciembre de 1971 (el Acuerdo de 1971), relativos al Airbus A300B;

Conforme con los principios del Acuerdo abierto a la firma el 24 de julio de 1981 y firmado el 28 de septiembre de 1981 (el Acuerdo de 1981) por los Gobiernos de la República Federal de Alemania, la República Francesa, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y España, concierne al programa Airbus.

Han acordado lo que sigue:

ARTICULO 1

1. Las disposiciones de los Acuerdos de 1969 y 1971 (tal como han sido modificadas por las disposiciones del Acuerdo de 1981) y las disposiciones del Acuerdo de 1970 continuarán en vigor entre aquellos Gobiernos signatarios del presente Acuerdo que sean igualmente Gobiernos signatarios de cualquiera de los Acuerdos anteriormente mencionados, en tanto no sean mo-

dificadas o sustituidas, en las relaciones entre los Gobiernos signatarios del presente Acuerdo, por las disposiciones del presente Acuerdo.

2. El Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno del Reino de los Países Bajos aceptan las disposiciones de los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, párrafo 1 del artículo 10 y de los anexos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 1981, en tanto no sean modificadas o sustituidas, en las relaciones entre los Gobiernos signatarios del presente Acuerdo, por las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO 2

1. El Gobierno del Reino de los Países Bajos continuará estando representado en el Comité Intergubernamental y en el Comité Ejecutivo.

2. El Gobierno del Reino de Bélgica estará representado en el Comité Intergubernamental y en el Comité Ejecutivo con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.

3. En el Comité Intergubernamental, los representantes del Reino de Bélgica y del Reino de los Países Bajos tendrán pleno derecho de voto sobre las cuestiones siguientes, en la medida en que en ellas estén implicados los intereses respectivos de sus Gobiernos o de sus industrias:

a) Modificaciones al presente Acuerdo y a los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, párrafo 1 del artículo 10 y a los anexos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 1981.

b) Modificaciones de las participaciones belga y holandesa en el programa Airbus.

c) Aprobación de las disposiciones concierne al Gobierno o industria del Reino de Bélgica y del Reino de los Países Bajos, respectivamente, en el Acuerdo Marco (y de cualquier enmienda posterior) entre la Agencia Ejecutiva y «Airbus Industrie», mencionado en el artículo 3 del Acuerdo de 1981.

d) Modificaciones de las condiciones de reembolso a «Be-lairbus» y a «Fokker».

No será posible tomar ninguna decisión en los cuatro puntos anteriormente mencionados y que concierne al Reino de Bélgica y al Reino de los Países Bajos sin el acuerdo del representante belga o del representante holandés, respectivamente.

Si se propusiera la terminación de uno o de ambos de los programas Airbus A300 y A310, los representantes de la República Federal de Alemania, de la República Francesa y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte consultarán al representante belga y al representante holandés, los cuales, sin embargo, no tendrán poder para oponerse a la decisión tomada por los miembros con derecho a voto sin restricciones, tales como se definen en el párrafo 3 del artículo 2

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3014 *CORRECCION DE ERRORES del Real Decreto 946/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de carreteras.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 19 de mayo de 1984, se transcriben a continuación las oportunas correcciones.

En la relación de carreteras estatales que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Madrid, en la página 13815, donde dice: «C-501, de Alarcón a Plasencia, por San Martín de la Vega», debe decir: «C-501, de Alarcón a Plasencia, por San Martín de Valdeiglesias», y donde figura: «M-100, Andén izquierdo de la Ciudad Lineal», debe excluirse por estar transferida al Ayuntamiento de Madrid.

En la página 13816, donde dice: «M-502, de C-602 a Húmera en su totalidad», debe decir: «M-502, de Aravaca a Húmera en su totalidad, excepto del p.k. 1,225 al 1,600».

En la página 13817, donde dice: «M-522 de C-600 a M-121» y «M-611 de C-601 a Manzanares El Real, en su totalidad», debe decir: «M-522 de C-600 a M-521» y «M-611 de C-607 a Manzanares El Real en su totalidad, excepto travesía de Cerceda», respectivamente, y donde figura: «M-714 de Cercedilla a Camorritos», debe excluirse por estar cedida al Ayuntamiento, y si debe figurar: «M-713 del puerto de La Fuenfría».

En la página 13817, Relación 2.1 «Viviendas de personal y Parque de Maquinaria que se transfieren a la Comunidad de Madrid como afectos a los servicios de carreteras que se traspasan» al referirse al Parque de Villalba dice: «Diecisiete viviendas de las veinte construidas y Parque de Zona ? de las instalaciones y superficies del Parque, en la confluencia de la CC-601 p.k. 40,200 y antigua carretera de Villalba a Segovia», y debe decir: «Diecisiete viviendas de las veinte construidas y 50 por 100 del Parque de Zona, en la confluencia de la N-601 p.k. 40,200 y antigua carretera de Villalba a Segovia».

En la página 13819, Relación 2.4 «Expedientes de contratación en marcha y contratos de ejecución que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Madrid», figura la obra «M-RF-136, M-624 travesía de San Agustín de Guadalix, p.k. 33,084 al 35,000, refuerzo del firme con mezclas asfálticas en caliente y pavimentación de aceras» y debe excluirse ya que dicho tramo de carretera no se transfiere a la Comunidad de Madrid.

En la página 13822 «Nota a la Relación 3.3», en su renglón números 1 y 7.^o, dice: «Comunidad Autónoma de Castilla y León», y debe decir: «Comunidad de Madrid».

En la página 13822, Relación nominal 3.4 de personal contratado en Régimen Administrativo figura Ma. José Rosado Sánchez, con número de Registro de Personal C010P82000091, y debe figurar con el número de Registro C010P82000134.

3015 *ORDEN de 18 de febrero de 1985 por la que se aprueba el procedimiento e impresos para la realización de pruebas escritas para selección del personal al servicio de la Administración del Estado.*

Excelentísimo e Ilustrísimos señores

Los principios de mérito y capacidad que constituyen el eje material de la selección de personal para la Administración Pública, exigen una actuación de los Tribunales alejada de los criterios subjetivos, para lo que parece aconsejable realizar las pruebas de forma que su corrección se haga sin conocer la identidad y circunstancias personales de los aspirantes.

La experiencia adquirida en las pruebas selectivas realizadas para determinados Cuerpos y Escalas aconseja generalizar esta práctica con la finalidad de salvaguardar el necesario e indispensable anonimato de los ejercicios para que exista la adecuada garantía de igualdad de oportunidades de todos los aspirantes.

La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece que compete al Ministerio de la Presidencia el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Gobierno en materia de personal al servicio de la Administración del Estado.

Igualmente, el artículo 3.^o del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, de ingreso en la Función Pública, dispone que todos los procedimientos de selección y acceso del personal funcionario o laboral se realizarán garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En su virtud, este Ministerio, en ejercicio de las competencias atribuidas en las disposiciones anteriormente citadas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1. En los ejercicios escritos de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración del Estado que no hayan de ser leídos ante los Tribunales o Comisiones Permanentes de selección, sino corregidos directamente por estos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Art. 2. Los ejercicios se realizarán en los modelos E-1 y E-2 que se acompañan en los anexos I y II de la presente Orden.

Art. 3. Los Secretarios de los Tribunales y Comisiones Permanentes de selección separarán las partes superior e inferior de las hojas de examen, guardando aquellas en sobre cerrado y asignando antes una clave que permita la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Art. 4. Los Presidentes de los Tribunales o de las Comisiones Permanentes, en su caso, adoptarán las medidas que estimen oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, de acuerdo con las peculiaridades de los ejercicios de que conste cada uno de los procesos selectivos. A estos efectos, podrán adecuar el modelo que figura en el anexo II de la presente Orden, en relación con el número de preguntas y respuestas que figuren en los respectivos cuestionarios.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II.
Madrid, 18 de febrero de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública e Ilmos. Sres. Subsecretarios de todos los Departamentos Ministeriales.